



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



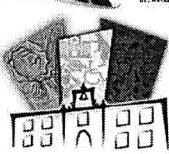
2024
Felipe Carrillo
PUERTO
FEDERICO JOSÉ AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, MÉXICO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EL CIUDADANO LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LUZ EUGENIA PÉREZ HARO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, MUNICIPIO DE LORETO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, EL CIUDADANO UBALDO CRUZ MARTÍNEZ, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA CIUDADANA BLANCA VERÓNICA JUÁREZ RIVERA, SÍNDICA MUNICIPAL SUPLENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS; EL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 (Presupuesto de Egresos), contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano, , mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos, el 30 de diciembre de 2023, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, en lo subsecuente enunciadas como las "**LAS REGLAS**", las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial. En lo sucesivo se le denominará "**PUMOT**".

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEDATU**":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I y X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3. Que el ciudadano **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción XI y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

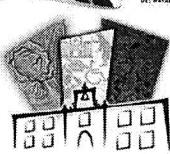
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, como Instancia Normativa tiene la facultad de Suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa aplicable.

I.4. Que el Ciudadano **Luis Alberto Paz Gálvez**, Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción III, inciso g), 11 fracción IV y VI y 25 fracciones II, VI, XIV, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.7 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024.

I.5. Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

II.1. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se creó por decreto no. 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas de fecha 30 de noviembre de 2016.

II.2. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la cual para el cumplimiento de sus fines, puede entre otros, diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que al efecto emita el Gobernador, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación, regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio, promover la elaboración y revisión de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven, así como la creación y administración de reservas territoriales en los municipios, con la participación de los sectores público y privado; formular los programas de desarrollo urbano y las declaratorias sobre usos, reservas y destinos de predios, planear el desarrollo territorial y urbano a través de sus políticas de Conservación, mejoramiento, crecimiento, expansión, consolidación y redensificación de manera transversal en coordinación con las instancias competentes, elaborar y ejecutar las acciones, obras y programas en materia (sic) construcción, mejoramiento y saneamiento de vivienda y desarrollo urbano; así como celebrar convenios de coordinación y colaboración con instancias federales y municipales, así como con los sectores social y privado, en las materias que le competan a la Secretaría;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

II.4. Que se encuentra legalmente representada en este acto por la Ciudadana **Luz Eugenia Pérez Haro**, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, personalidad que acredita mediante nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 27 (veintisiete) de septiembre 2023, conforme a las facultades que le confiere el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.5. Que para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato número 1900, edificio F, cuarto piso, colonia Ciudad Gobierno, Zacatecas, C.P. 98160.

III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

"EL MUNICIPIO DE LORETO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, 118 fracción II párrafo primero y 119 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 34, 36 Y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, México el H. Ayuntamiento de cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, México y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.3 Que el Ciudadano **Ubaldo Cruz Martínez**, Presidente Municipal Constitucional Suplente del Ayuntamiento de Loreto, Estado de Zacatecas, acredita su personalidad con la acta otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que consta que durante la jornada electoral de fecha 06 de junio de 2021, fue designado como Presidente Municipal Suplente, misma con la cual sustenta su facultad para la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 38, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 34, 36 Y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, México.

III.4 Que la Ciudadana **Blanca Verónica Juárez Rivera**, en su carácter de Síndica Municipal Suplente, asiste al Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

III.5 Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia s/n, colonia Centro, C.P. 98830; Loreto, Zacatecas.



DESARROLLO TERRITORIAL

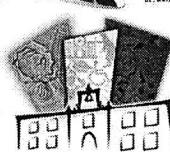
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

“EL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.6 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas.

III.7 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el H. Ayuntamiento cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.8 Que el Ciudadano **Daniel López Martínez**, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio del año 2021 otorgada por el Instituto electoral del Estado de Zacatecas y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha 15 de septiembre del año 2021, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III.9 Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la Plaza Principal número cinco (05), Colonia Centro, Ojocaliente, Zacatecas, C. P. 98700.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”

IV.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.

IV.2 Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Zacatecas, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

IV.3 Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Zacatecas y sus municipios.

IV.4 Que la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y URBANO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; las disposiciones jurídicas contenidas en las **"LAS REGLAS"** para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2023; así como lo previsto por los artículos; 82 fracción XI, 84 116, 118 fracción II párrafo primero y 119 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 38, 80, 81 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 34, 36 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración o actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal; **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Zacatecas, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Zacatecas; Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ojocaliente, Zacatecas y el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ojocaliente, Zacatecas**, en lo sucesivo se les denominará como **"LOS PROYECTOS"**, correspondientes a los Municipios suscriptores, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de la vertiente **"PUMOT"**, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SEDATU"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, en los que se establecerán los datos de **"LOS PROYECTOS"** que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la



DESARROLLO TERRITORIAL

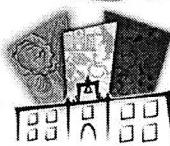
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

normatividad aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte **"LA SEDATU"**, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS"

En los convenios específicos de coordinación, se señalará a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda como **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** de **"LOS PROYECTOS"** la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, hasta la culminación de **"LOS PROYECTOS"**, conforme a las **"LAS REGLAS"**.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

I. Por "LA SEDATU".

- a) Coadyuvar, en el ámbito de su competencia con **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, en el cumplimiento con los requisitos generales que establecen **"LAS REGLAS"**.
- b) Coordinar la Elaboración y Actualización de **"LOS PROYECTOS"**, observando en todo momento los el marco normativo local aplicable.
- c) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, a **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, en el proceso de elaboración, actualización y proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los respectivos Instrumentos de Planeación.
- d) Garantizar mecanismos de financiamiento para la elaboración, actualización y el proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los respectivos Instrumentos de Planeación, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- e) Coadyuvar en la elaboración, Actualización y Adecuación, Publicación e Inscripción de los de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con la el marco jurídico local aplicable y **"LAS REGLAS"**.
- f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir a través del Área



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

Responsable de la vertiente de **Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial**, y cada uno de **“LOS MUNICIPIOS”**, en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el numeral 8.5.3 de **“LAS REGLAS”**.

II. “EL ESTADO”

- a)** Participar en la Elaboración y Actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal a través de la **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Zacatecas, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Zacatecas; Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ojocaliente, Zacatecas y el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ojocaliente, Zacatecas**, observando en todo momento el marco jurídico local aplicable y **“LAS REGLAS”**.
- b)** Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de **“LA SEDATU”** y **“LOS MUNICIPIOS”** para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo la relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.
- c)** Brindar asesoría y acompañamiento a **“LOS MUNICIPIOS”**, durante el proceso de la Elaboración y Actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano local y demás normatividad aplicable a la materia.
- d)** Aceptar que **“LA SEDATU”**, coadyuve en la Elaboración y Actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con **“LAS REGLAS”**.

III. “LOS MUNICIPIOS”

- a)** Participar en la Elaboración y Actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal de *los programas que se enlistan a continuación*; **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Zacatecas, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Zacatecas; Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ojocaliente, Zacatecas y el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ojocaliente, Zacatecas**, observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y **“LAS REGLAS”**.
- b)** Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por **“LA SEDATU”**, como mecanismo de financiamiento para la Elaboración y Actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal de *los programas que se enlistan a continuación*; **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Zacatecas, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ojocaliente, Zacatecas**, observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y **“LAS REGLAS”**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

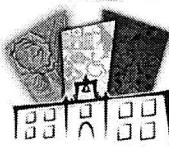
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Zacatecas; Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ojocaliente, Zacatecas y el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ojocaliente, Zacatecas, a fin de lograr la armonización y congruencia de todos y cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.

- c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal que permitirá la coadyuvancia en la Elaboración y Actualización de **“LOS PROYECTOS”**.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**.

- d) Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.
- e) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para efectos de dar congruencia a los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Zacatecas.
- f) Aceptar que **“LA SEDATU”**, coadyuve en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con lo previsto en el marco jurídico local aplicable y **“LAS REGLAS”**.
- g) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicables, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere los numerales 8.5.3 y 11.6 de **“LAS REGLAS”**.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción de presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES.

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



PODRÍA LORETO PARA TODOS

H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

OCTAVA.- COMPETENCIA.

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN.

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización **"LA SEDATU"** a través del Área Responsable, **"LOS MUNICIPIOS"** como Instancia Solicitantes, suscribirán en los plazos y términos que establecen **"LAS REGLAS"** el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de carácter general que realicen **"LAS PARTES"**, con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibido, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su Oficio de Solicitud y Compromiso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA

PAZ
ZACATECAS

CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una **"LAS PARTES"**, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES", se comprometen a publicar el presente Convenio Marco de Coordinación en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



CM-PUMOT-32-2024

**Convenio Marco de Coordinación
Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente**

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que firmaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente. Sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano a través de la vertiente **“PUMOT”**, se cumplan las



DESARROLLO TERRITORIAL

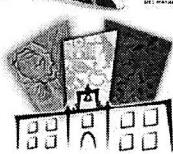
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
2024
POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluso la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que **"LOS PROYECTOS"**, sean en su caso, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y las Gacetas Municipales.

Debidamente enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, por sextuplicado en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo de 2024.

POR "LA SEDATU"


DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA


LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA

POR "EL ESTADO"


LUZ EUGENIA PÉREZ HARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*
Página 13 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
POR UN
LORETO
PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



CM-PUMOT-32-2024

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Zacatecas/Municipios Loreto y Ojocaliente

POR "LOS MUNICIPIOS"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UBALDO CRUZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SUPLENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO,
ZACATECAS



DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OJOCALIENTE,
ZACATECAS



BLANCA VERÓNICA JUÁREZ RIVERA
SÍNDICA MUNICIPAL SUPLENTE
SÍNDICA MUNICIPAL SUPLENTE
LORETO, ZAC DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO,
ZACATECAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS DE LORETO Y OJOCALIENTE, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADO CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 14 de 14